



RIO GALLEGOS

29 SEP 2008

VISTO

El Expediente N° 63 165/08 de la Unidad Academica Rio Gallegos y
CONSIDERANDO

QUE en el mismo obra nota interpuesta por la alumna Romina Lorena GALLARDO OYARZUN mediante la cual solicita cursar en forma condicional la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales correspondiente al 3er año de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogia adeudando la asignatura Teoria Psicoanalitica hasta las mesas de examenes del mes de Septiembre de 2008

QUE obra situacion academica de la alumna GALLARDO OYARZUN

QUE no consta justificacion alguna que avale el requerimiento presentado por la alumna en cuestion

QUE mediante Nota N° 264/08 la Sra Secretaria Academica ha tomado la intervencion de su competencia

QUE tratado en acto plenario se aprobo por unanimidad no otorgar excepcion de ninguna indole a la alumna Romina Lorena GALLARDO OYARZUN para cursar en forma condicional la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales correspondiente al 3er año de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogia

POR ELLO

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA

ARTICULO 1° NO OTORGAR excepcion de ninguna indole a la alumna Romina Lorena GALLARDO OYARZUN (DNI N° 32 469 854) para cursar en forma condicional la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales correspondiente al 3er año de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogia

ARTICULO 2° Registrese Comuniquesse Publique Tomen conocimiento Secretaria Academica Departamento de Alumnos y Estudios notificar a la interesada Mesa de Entradas y Archivo y cumplido ARCHÍVESE

Martha Beatriz Carrizo
a/c Direccion de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA UARG



Dr Alejandro Sunco
Decano
UNPA UARG

533

ACUERDO N°